

tajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Castellón.—Mejora de travesía de Burriana. Carretera CS-700, camino de Burriana al Grao, kilómetro 1.

A don Antonio Marco Borrás en la cantidad de 930.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 969.918,82 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,968843132.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso las obras comprendidas en el expediente 8-BI-277—11.90/64.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 16 y 27 de febrero de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 8-BI-277—11.90/64.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Vizcaya.—Alumbrado de la travesía de Guecho en la carretera C-6.320.

A «Eguidazu y Landecho, Ingenieros, S. L.», en la cantidad de 3.703.655,08 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.695.033,70 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,788845260.

Madrid, 29 de marzo de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso las obras comprendidas en el expediente 8-LO-223—11.93/64.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 16 y 27 de febrero de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 8-LO-223—11.93/64.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Logroño.—Instalación de semáforos y alumbrado en la red arterial de Logroño. Carreteras N-232 y N-111, enlace de ambas en Logroño (Gran Vía).

A «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima» (SICE), en la cantidad de 2.273.430,18 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.991.355,50 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,760000000.

Madrid, 29 de marzo de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado don Fernando García Meseguer para la ampliación de caudal y cambio de toma correspondientes a un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), con destino al riego de fincas de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Anular la concesión otorgada a don Fernando García Meseguer y don José Viei Ferrando por Orden ministerial de 3 de julio de 1957.

B) Confirmar la aprobación del proyecto presentado por don Fernando García Meseguer, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Andrés Fernández Muñoz, en diciembre de 1944, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 200.498,39, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

C) Aprobar el proyecto presentado por don Fernando García Meseguer, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Galán Galán en enero de 1960, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

D) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Fernando García Meseguer autorización para derivar mediante elevación un caudal continuo del río Guadalquivir de 200 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 2,22 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 90 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Olivillos y Melero».

2.ª Las obras se ajustarán a los proyectos que han servido de base a la concesión, y que por esta Resolución se aprueban.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la adecuación del módulo al caudal que se autoriza, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Puebla del Río para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Durante el período de ejecución de las obras deberá acreditar el concesionario haber obtenido la declaración de coto arrocero para la totalidad de las 90 hectáreas, sin cuyo requisito al efectuarse el reconocimiento final se reduciría el caudal de manera que la dotación correspondiente a las hectáreas que no tuviesen tal justificación será 0,8 litros por segundo y hectárea.

16. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restric-

tivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

17. Caducara esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) autorización para aprovechar aguas subálveas del río Padrón, en su mismo término municipal, con destino al abastecimiento de agua de la población.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Estepona (Málaga) para aprovechar un caudal de 25 litros por segundo de aguas subálveas del río Padrón, en su mismo término municipal, con destino al abastecimiento de agua de la población, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Sur de España, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Rodríguez de Torres, en julio de 1964, por un importe de ejecución material de 4.659.236,52 pesetas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad.

3.^a Las obras empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean bastantes las mismas.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento queda obligado a facilitar a la Comisaría de Aguas cuantos datos le sean exigidos para determinar los caudales extraídos.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras quedarán, durante su construcción, a cargo de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, y en el período de explotación, al de la Comisaría de Aguas de la misma cuenca, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Una vez terminadas las obras, y antes de iniciarse el suministro de las aguas al vecindario, el Ayuntamiento de Estepona aportará certificados oficiales de análisis químico y bacteriológico de aquéllas, cuyas muestras se habrán captado en la misma toma, debiendo figurar en ellos su calificación correspondiente, y en el caso de que los resultados de dichos análisis inclinaran a sospechar la posibilidad de una reducción peligrosa de sus condiciones de potabilidad, el Ayuntamiento vendrá obligado a instalar un dispositivo depurador que reúna las condiciones que señale la Comisaría de Aguas del Sur de España, no efectuándose ningún suministro de agua a la población hasta haberse comprobado su correcto funcionamiento.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

8.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que justificadamente pueda imponerle el Ministerio de Obras Públicas a consecuencia de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.^a En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin que el concesionario pueda dar a las aguas destino distinto de aquél para que se conceden.

12. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Pedro Vizcarro Grau para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Vizcarro Grau para ocupar una parcela de 140 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la «Urbanización Bahía de Palma», término municipal de Calviá, Mallorca, con destino a la construcción de una terrazasolarium, escaleras, embarcadero y caseta guardabotes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de marzo de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre autorización de transferencia a favor de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», de las concesiones otorgadas a «Refinería del Noroeste Aceites y Grasas, S. A.», y autorizando el cambio de destino de dichas concesiones.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar transferencia a favor de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», de las concesiones otorgadas por Ordenes ministeriales de 13 de febrero de 1961, 10 de abril de 1963 y 21 de febrero de 1964 a «Refinería del Noroeste Aceites y Grasas, S. A.», para ocupar parcelas en la zona de servicio del muelle del Arenal, del puerto de Vigo, quedando subrogada CAMPSA en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad cedente y autorizando el cambio de destino de dichas concesiones con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 26 de marzo de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada en este término municipal por las obras de «C. L. 900, acceso de la N. II al puente de Lérida, supresión del paso a nivel en el origen».

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio de Construcción, ha resuelto señalar el día 21 de abril de 1965, a las once horas, para levantar el acta previa a la ocupación de la finca afectada en el término municipal de Lérida con motivo de las obras de «C. L. 900, acceso de la N. II al puente de Lérida, supresión del paso a nivel en el origen».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lérida, 27 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—2.542-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de «Ensanche y mejora de firme, carretera N-1, de Madrid a Irún, p. k. 3,450 al 4,600, tramo de acceso a Madrid entre la avenida de Pio XII y el nudo de Manoteras».

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52-2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se hace saber a los propietarios y titulares de derechos e intereses afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme, ca-